



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 94

FECHA: 16 de marzo de 2016

Pág. N°. 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA,
CELEBRADO EL 16 DE MARZO DE 2016**

En la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con diez minutos, con la concurrencia del Alcalde Luis Rodrigo Caiza Curipallo, se reúne el Concejo municipal, Sr. Juan Manuel Acan Ushca, Lic. Hugo Heriberto Urvina Ocampo, Sr. Cesar Vicente Greña Huatatoca, Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez y con relación a la concejala Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco, se justifica su inasistencia por medio del certificado adjuntado, fecha que es instalada la sesión por acuerdo de las partes además se deja constancia de la asistencia del Ing. Javier Pozo Director de Desarrollo Institucional, Ing. Hernán Chulde director Financiero, actúa como Secretario de Concejo Municipal el Ab. Benjamín Gualli Guamán.

ALCALDE.- Buenos días señores Concejales y Directores Departamentales agradezco la presencia a la convocatoria realizada para ésta sesión Ordinaria de Concejo municipal, señor Secretario, primer punto.

PUNTO UNO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, luego de a ver procedido a constatar el correspondiente quórum para la sesión Ordinaria que celebra éste Concejo municipal, informo que se encuentran presentes en ésta sala de sesiones cuatro de cinco señores Ediles miembros de éste Concejo, en consecuencia existe el quórum de Ley.

ALCALDE.- Al existir el quórum correspondiente declaro instalada la sesión de Concejo municipal siendo las 09H10, señor Secretario siguiente punto.

PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Punto Uno.- Constatación del Quórum e instalación de la Sesión.

Punto Dos.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Punto Tres.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión Ordinaria del 09 de marzo de 2016.

Punto Cuatro.- Análisis en primer debate de la ordenanza que reglamenta la determinación recaudación y cobro del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en el Gobierno municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

ALCALDE.- Pongo a consideración el orden del día.

SECRETARIO.- Señor Alcalde, por unanimidad los miembros del Concejo Municipal aprueban el orden del día propuesto por el ejecutivo para esta sesión ordinaria.

ALCALDE.- Siguiente punto señor Secretario.

PUNTO TRES.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión Ordinaria del 09 de marzo de 2016.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 94

FECHA: 16 de marzo de 2016

Pág. N°. 2

POR SECRETARIA.- Se da lectura el acta de la Sesión Ordinaria misma que es aprobado por unanimidad; con las siguientes observaciones; en la página cuatro en la parte de los considerandos se suprime el primer considerando y se agrega el siguiente considerando en su Orden " Que, al considerar que la municipalidad ha realizado el trámite correspondiente dentro del bienio de año 2014-2015 y al ser dilatado el trámite de escrituración a la parte interesada en la resolución se considerar el pago del avalúo del bienio 2014-2015" en la página siete parte resolutive numeral tres se establece " el pago por concepto de avalúo predial urbano del terreno a permutarse al considerar la existencia de una diferencia en los avalúos de los dos predios, el valor a cancelar es de 625.36 USD aplicando el bienio 2014 -2015"

ALCALDE.- Siguiente punto señor Secretario.

PUNTO CUATRO.- ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el memorando 0014-CPPP- 2016 del 10 de marzo de 2016.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Gracias señor Alcalde y concejales recibida la documentación en la Comisión de Planificación y Presupuesto, en su análisis pudimos deducir que existe una ordenanza aprobado y publicado en el registro oficial en el año 2005, algo que no está acorde a la ley vigente bajo esta concepción se procedió a revisar y analizar cada uno de los artículos por lo que se emitió el informe favorable para su análisis en el pleno del concejo municipal.

ING. HERNÁN CHULDE.- Gracias señor Alcalde y señores Concejales una vez recabada la ordenanza vigente sobre recaudación y cobro del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales de Carlos Julio Arosemena Tola, y al observar algunas desactualizaciones legales procedí a presentar una reforma a la ordenanza en debate.

ALCALDE.- Al considerar la existencia de varios artículos en debate mociono que se proceda a analizar cada uno de los Artículos.

CONCEJAL JUAN ACAN.- Gracias señor Alcalde y compañeros concejales por ser necesario el análisis apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Se constata que existe apoyo por unanimidad a la moción presentada.

CONCEJAL HUGO URVINA.- Sobre el titulo de la ordenanza no es una ordenanza que reglamento sino una ordenanza que regula y la recaudación no es solo para el Gad municipal sino para todo el cantón Carlos Julio Arosemena Tola por lo expuesto mociono que el titulo de la ordenanza se establezca " la ordenanza que regula la determinación, recaudación y cobro del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola "



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 94

FECHA: 16 de marzo de 2016

Pág. N°. 3

POR SECRETARIA.- Se constata que existe apoyo por unanimidad a la moción presentada.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- En el Art. 9 de la ordenanza en debate se establece de quienes están sujetos al impuesto, que son los sujetos pasivos que deben presentar el balance al SRI obligatoriamente, además establece que si se requiere información adicional la municipalidad los contribuyentes deben facilitar la información correspondiente, pero la redacción es muy interpretativa, por lo que mociono se establezca el siguiente texto el segundo párrafo "...De requerirse información adicional, deberán facilitar los funcionarios autorizados..... "

POR SECRETARIA.- Se constata que existe apoyo por unanimidad a la moción presentada.

ALCALDE.- En el Art. 18 establece las sanciones tributarias, a los contribuyentes que paguen en forma tardía el impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, con una multa equivalente al 01% del impuesto, personalmente pienso que el porcentaje está basado en el valor del impuesto de 1.5 por mil, la multa es minina por lo que mociono que la multa se establezca en un porcentaje de 10% del valor del impuesto.

POR SECRETARIA.- Se constata que existe apoyo por unanimidad a la moción presentada.

CONCEJAL HUGO URVINA.- En el mismo artículo párrafo segundo parte inicial establece la multa por declaración tardía será el equivalente al 1% de una remuneración básica unificada estas multas serán impuestas por la sección de rentas algo que no es real por que se emite un título de crédito para su ejecución por lo que mociono el siguiente texto al párrafo segundo parte inicial " Cuando no exista impuesto causado, la multa por declaración tardía será el equivalente al 1% de una remuneración básica unificada. Estas multas serán impuestas al momento de la emisión del título de crédito....."

POR SECRETARIA.- Se constata que existe apoyo por unanimidad a la moción presentada.

CONCEJAL JUAN ACAN.- En el mismo Artículo se establece que los contribuyentes que no faciliten la información requerida por la Administración Tributaria Municipal o que no exhiban oportunamente el pago del impuesto al funcionario competente, serán sancionados por la Dirección Financiera Municipal con una multa equivalente al 50% de una remuneración básica pero esto no está claro si se notifica en varias ocasiones que sucedería por lo dicho mociono se agregue el siguiente texto " por cada notificación "

POR SECRETARIA.- Se constata que existe apoyo por unanimidad a la moción presentada.

CONCEJAL CESAR GREFA.- Gracias señor Alcalde y compañeros concejales en el Art. 21 se establece el encargado de la ejecución de la presente Ordenanza es la Dirección Financiera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola pero para ello no se clarifica



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 94

FECHA: 16 de marzo de 2016

Pág. N°. 4

quien formulará los formularios y documentos habilitantes para el cobro de las multas y otros por lo que mociono se establezca el siguiente texto al art. 21 " Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección Financiera Municipal (formulará los formularios y documentos habilitantes) del Gobierno"

POR SECRETARIA.- Se constata que existe apoyo por unanimidad a la moción presentada.

CONCEJAL HUGO URVINA.- En la disposición Transitoria General Única se establece de la vigencia de la ordenanza no está claro desde cuando se podrá cobrar este impuesto por que una ley ni ordenanza no es de carácter retroactivo por lo dicho mociono que se suprima dicha transitoria y se emita un criterio jurídico sobre la vigencia y presente a la comisión para su análisis.

POR SECRETARIA.- Se constata que existe apoyo por unanimidad a la moción presentada.

ALCALDE.- Con los cambios y sugerencias a la ordenanza que regula la determinación, recaudación y cobro del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola mociono su aprobación en primer debate.

CONCEJAL JUAN ACAN.- Por estar dentro de su derecho y al estar apegado a derecho apoyo la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario, y posterior a ello proclame resultados.

SECRETARIO.- Señor Alcalde, señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por el Alcalde apoyado por el concejal Juan Acan.

VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA,	<u>A favor</u>
CONCEJAL CÉSAR VICENTE GREFA HUATATOCA	<u>A favor</u>
CONCEJAL HUGO HERIBERTO URVINA OCAMPO,	<u>A favor</u>
CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO ÁLVAREZ	<u>A favor</u>
CONCEJALA ROXANA ELIZABETH VISCARRA CARRASCO	<u>Ausente</u>
ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO	<u>A favor</u>

SECRETARIO.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (4) ediles y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

EL CONCEJO CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 16 DE MARZO DE 2016.

CONSIDERANDO: QUE, MEDIANTE MEMORANDO N°0090-A DE FECHA 09 DE MARZO DE 2016 EL SEÑOR ALCALDE PRESENTE LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, A LA COMISIÓN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°.

94

FECHA:

16 de marzo de 2016

Pág. N°.

5

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO A FIN DE QUE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA SU ANÁLISIS EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

QUE, LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EMITE EL INFORME FAVORABLE MEDIANTE MEMORANDO 0014-CPPP-2016 CON FECHA 10 DE MARZO DE 2016 PARA SU ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

QUE, EL ART. 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y TERRITORIO, FACULTA A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EXPEDIR ORDENANZAS CANTONALES.

QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 60, LITERAL D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, CORRESPONDE AL ALCALDE O ALCALDESA PRESENTAR PROYECTOS DE ORDENANZA AL CONCEJO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

QUE, EL ART. 492 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, ESTABLECE QUE LAS MUNICIPALIDADES REGLAMENTARÁN MEDIANTE ORDENANZAS LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE SUS TRIBUTOS.

QUE, LOS ART. 491 LITERAL I), 492 Y 493 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, CONSIDERAN AL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES, COMO IMPUESTOS PARA LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL, CUYO COBRO SE REGLAMENTARÁ POR MEDIO DE ORDENANZAS Y QUE LOS FUNCIONARIOS QUE DEBAN HACER EFECTIVO EL COBRO DE LOS TRIBUTOS O DE LAS OBLIGACIONES DE CUALQUIER CLASE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD O DISTRITO METROPOLITANO, SERÁN PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE RESPONSABLES POR ACCIÓN U OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°.

94

FECHA:

16 de marzo de 2016

Pág. N°.

6

QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 554 ESTÁN EXENTOS DE ESTE IMPUESTO ÚNICAMENTE: **A)** EL GOBIERNO CENTRAL, CONCEJOS PROVINCIALES Y REGIONALES, LAS MUNICIPALIDADES, Y LOS DISTRITOS METROPOLITANOS, LA JUNTAS PARROQUIALES, LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO CON FINALIDAD SOCIAL O PÚBLICA, CUANDO SUS BIENES O INGRESOS SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE A LOS MENCIONADOS FINES Y SOLAMENTE EN LA PARTE QUE SE INVIERTA DIRECTAMENTE EN ELLO, **B)** LAS INSTITUCIONES O ASOCIACIONES DE CARÁCTER PRIVADO, DE BENEFICENCIA O EDUCACIÓN, LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES SINFINES DE LUCRO CONSTITUIDAS LEGALMENTE, CUANDO SUS BIENES O INGRESOS SEAN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LOS MENCIONADOS FINES. **C)** LAS EMPRESAS MULTINACIONALES Y LAS DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA PARTE QUE CORRESPONDA A LOS APORTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS RESPECTIVOS ESTADOS. **D)** LAS PERSONAS NATURALES QUE SE HALLEN AMPARADOS EXCLUSIVAMENTE EN LA LEY DE FOMENTO ARTESANAL Y CUENTEN CON EL ACUERDO INTERMINISTERIAL DE QUE TRATA EL ART. DÉCIMO TERCERO DE LA LEY DE FOMENTO ARTESANAL. **E)** LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO A LOS ACTIVOS TOTALES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA; Y **F)** LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 555.- EL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL CORRESPONDERÁ AL ACTIVO TOTAL DEL AÑO CALENDARIO ANTERIOR Y PERÍODO FINANCIERO CORRERÁ AL ACTIVO DEL AÑO CALENDARIO ANTERIOR Y EL PERÍODO FINANCIERO CORRERÁ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE. ESTE IMPUESTO SE PAGARÁ HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA LÍMITE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 94

FECHA: 16 de marzo de 2016

Pág. N°. 7

ESTABLECIDA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA.

QUE, EL ART. 57 LITERAL (T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;

RESUELVE.-

POR UNANIMIDAD **PRIMERO:** APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA. **SEGUNDO:** REMITIR A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA A FIN DE EMITIR EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA SU ANÁLISIS EN SEGUNDO DEBATE. **TERCERO:** EL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL EMITA UN CRITERIO JURÍDICO CON RELACIÓN A LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA VIGENTE. **RESOLUCIÓN 0191-GADMCJAT-2016.**

ALCALDE.- Siguiente punto señor Secretario.

POR SECRETARIA.- No existe más puntos que tratar.

ALCALDE.- Tribuna Libre.

ALCALDE.- En lo personal yo estoy con el deseo de ver la forma de des afiliarnos del Mancomunsa para ello solicite un informe económico de lo que aportamos tengo entendido que es unos 20 mil dorales al año eso nos podría servir de mucho para ejecutar o concluir obras.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Sobre el tema de Mancomunasa el señor Alcalde había solicitada analizar el caso de la afiliación del Gad municipal al Macomunasa, ya se emitió un informe referente al tema con la respetiva recomendación se manifiesta que es necesario analizar como deslindarnos porque existe un estatuto donde establece las formas de des afiliarnos es necesario analizar las ventajas y desventajas y sustentar motivadamente la resolución de concejo municipal para deslindarnos.

ALCALDE.- Se está planificando las festividades del cantón por lo que cada concejal se hará cargo de una comisión con el responsable del evento, pero al mismo tiempo tengo que comunicar que el gobierno nacional no transfiere los recursos que por ley nos corresponde por lo que no existe recursos ni cancelar los



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 94
FECHA: 16 de marzo de 2016
Pág. N°. 8

suellos de este mes por lo que se está conservando solo para el pago de combustible unos 700 dólares.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Revisado el programa de festividades en los horarios sería importante que el desfile se realice a las 08H00 am por lo que necesitamos estar presente los concejales en todos en los programas, seguidamente la sesión solemne se efectuó a las 11H00 am y por último la clausura de la feria ganadera se realice a las 13H00 estas son las observaciones a la programación de festividades inclusive para estar todos los concejales en cada uno de los eventos. programados.

POR SECRETARIA.- Se constata que estos son las sugerencias que se realizo a las festividades a programarse.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- El servicio de agua en Santa Rosa y Nueva Esperanza se está deteriorándose el Ing. Hugo Tayupanda responsable de este servicio esta que realice una inspección de la captación y conducción del agua, y tengo entendido que el señor Wilmer Barroso está contratado específicamente para el sistema antes referido.

ALCALDE.- Por el daño que sufrió la tubería de conducción del agua para el recinto el Capricho he mantenido una reunión de trabajo con los representantes de la compañía Hidalgo & Hidalgo donde se acordó realizar una variante a la conducción de agua y que la compra de la tubería está a cargo de la compañía, tenemos que entender que el Capricho no pagan por el servicio de agua por lo que se piensa realizar una reunión para tratar el tema y sería bueno que allí también me acompañen los señores concejales.

CONCEJAL HUGO URVINA.- Para evitar estos inconvenientes donde manifiesta que los señores del Capricho no pagan del agua sería importante hacer un proyecto para entregar los medidores y empezar a cobrar por el servicio de agua o a su vez presente un informe el Ing. Hugo Tayupanda para que se puede realizar un análisis al tema y dar una solución definitiva.

CESAR GREFA.- Sobre el agua en el Capricho hay que planificar una reunión sobre el servicio del agua específicamente de los medidores y ver la forma para iniciar a recuadrar, además sobre las festividades es importante que se invite a los discapacitados y a la asociación de adultos mayores.

Concluido el orden del día sin más que tratar y siendo las 14H50 del jueves 17 de marzo de 2016, el señor Alcalde clausura la Sesión, firmando para constancia los señores Concejales y el señor Secretario de Concejo que Certifica.

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE



Sr. Juan Carlos Vallejo Alvarez
CONCEJAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 94
FECHA: 16 de marzo de 2016
Pág. N°. 9

Lic. Hugo Heriberto Urvina Ocampo
CONCEJAL

Sr. Juan Manuel Acan Uscha
CONCEJAL

Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca
CONCEJAL

Certifico

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

